



Provincia de Córdoba



La Legislatura de la Provincia de Córdoba

R e s u e l v e

Artículo 1°.- Creación. *CRÉASE en el ámbito del Poder Legislativo Provincial una Comisión Especial para la Reforma Política de la Provincia de Córdoba.*

Artículo 2°.- Integración. *LA Comisión Especial para la Reforma Política de la Provincia de Córdoba estará integrada por:*

- 1. El Presidente Provisorio de la Legislatura.*
- 2. El Presidente del Bloque de Unión por Córdoba - Frente para la Victoria.*
- 3. El Presidente del Bloque del Frente Cívico y Social.*
- 4. El Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical.*
- 5. El Presidente del Bloque Concertación Plural.*
- 6. El Presidente del Bloque del Movimiento de Acción Vecinal.*
- 7. El Presidente del Bloque de la Unión Vecinal Federal.*
- 8. El Presidente del Bloque Afirmación por una República Igualitaria.*
- 9. El Presidente del Bloque del Movimiento Patriótico.*
- 10. El Presidente del Bloque del Vecinalismo Independiente.*
- 11. El Presidente del Bloque de Recrear para el Crecimiento.*
- 12. El Presidente del Bloque del Frente de Izquierda y los Trabajadores.*
- 13. El Presidente de la Comisión de la Región Centro.*
- 14. El Presidente de la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.*
- 15. El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.*
- 16. El Presidente de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda.*
- 17. El Presidente de la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales.*

Artículo 3°.- Presidencia. *LA presidencia de la Comisión será ejercida por el Presidente Provisorio de la Legislatura. En caso de ausencia o impedimento temporario, ésta será ejercida -sucesivamente- por quien siga en el orden de integración, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.*

Artículo 4°.- Objeto. *LA Comisión Especial para la Reforma Política de la Provincia de Córdoba tendrá por objeto:*

1. *Analizar el trabajo realizado por la Comisión Consultiva de Expertos sobre los puntos que deben ser motivo de análisis y debate de la Reforma Política.*
2. *Recibir la opinión de los distintos sectores vinculados e involucrados con los temas de la Reforma Política.*
3. *Establecer el procedimiento idóneo tendiente a lograr el más amplio consenso sobre los distintos puntos a tratar.*
4. *Resolver sobre el mecanismo de tratamiento -individual o en conjunto- de los distintos aspectos de la Reforma Política.*
5. *Elaborar un núcleo de coincidencias básicas.*
6. *Realizar un cronograma o sistematización de los distintos proyectos de ley que versen sobre un mismo objeto.*
7. *Impulsar, a través de las Comisiones Permanentes de la Legislatura, el tratamiento de los proyectos de ley que versen sobre la Reforma Política.*

Artículo 5°.- **Atribuciones.** *LA Comisión Especial para la Reforma Política de la Provincia de Córdoba tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *Ampliar el número de sus integrantes.*
2. *Fijar los días y horas de reunión de la Comisión.*
3. *Disponer la convocatoria a Audiencias Públicas Legislativas en los términos de la Ley N° 9003 y sus modificatorias.*
4. *Invitar a los sectores vinculados o involucrados con la temática específica en tratamiento para que viertan su opinión.*
5. *Promover el tratamiento legislativo de los proyectos de ley que formen parte de la Reforma Política.*

Artículo 6°.- **Plazo.** *LA Comisión Especial dejará de funcionar cuando cumpla con el objetivo de su creación.*

Artículo 7°.- **Reglamento.** *EL Reglamento Interno de la Legislatura regirá el funcionamiento de la Comisión Especial creada por la presente Resolución, en todo lo que resultare aplicable.*

Artículo 8°.- **Informe.** *LA Comisión deberá ir realizando informes parciales sobre su funcionamiento y los puntos que han sido objeto de conclusión, para conocimiento del pleno legislativo.*

Artículo 9°.- **De forma.** *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.*

Córdoba, 25 de junio de 2008.-

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

R-2097/08